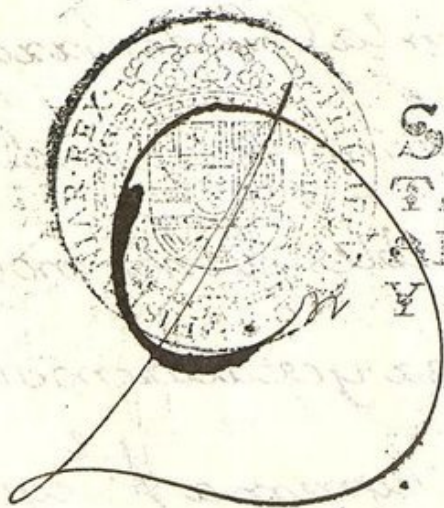


Certificacion dada por D. Pedro
 Manuel de Contreras, Sec. de Camara
 del Real Consejo, y de Gobierno por lo
 perteneciente a la Corona de Aragon,
 de la que resulta, que el Rey a con-
 sulta del mismo Consejo de diez de
 Junio del 743 por su Real Decreto pu-
 blicado en él, en 30. de Julio del pro-
 pio año; por el que en atención a hallarse
 el ^{mo.} Sr. D. Pedro Pablo Abaxca de Boba
 Jimenez de Uxrea Conde de Branda
 mi Señor, en su Real Servicio en el
 exercito de Italia, manda que du-
 rante su ausencia de España, se sus-
 pendan todos Pleytos que tubiere pen-
 dientes, y no se admitan nuevos reu-
 sos, ni Demandas contra su Persona
 bienes y estados, sin perjuicio de la tes-
 tamentaria de su difunto Padre, y exe-
 cucion de la Concordia establecida con los
 Arcehedores de Aragon.

Com. Aragon

Señal y ochomil de 17.



SELLO TERCIERO SESEN-
TA Y OCHO MIL AVEDES,
AÑO DE MIL SESENTOS
Y QUARENTA Y TRES.

Edro Manuel de Contreras
Escrivano de Camara del Reyno de
Castilla y de Governador del Consejo por lo tocante
a los Reynos de la Corona de Aragon:
Certifico que por el Conde de Aranda Com-
andante del Regim. de Infanteria de Castilla se ac-
udis a la R. P. de S. M. con un memo-
rial diciendo que con motivo de allarse ausen-
te de estos Reynos empleado en el exercito de
Italia mentaban sus acreedores y oppositores
a sus deudas y acciones aprovecharse desta oc-
asion introduciendo varios Requesos merca-
niles y demandas por Considerarle m de
fensa en ellas quando tambien se allaba

la Condesa su muger con su Casa y familia
 ausente de esta Corte en la Ciu. de Zaragoza
 y que del logro de este intento Reclaba el Conde
 se originasen irreparables danos molestias
 y perjuicios a su Casa y estado no siendo
 correspondiente a la Suprema R. equidad
 el permitir que allandose el Conde en el
 servicio de su R. Corona llegase a empe
 zumentar semejantes vejaciones en su au
 sencia por lo que sup. a S. M. se dignase
 mandar que durante su ausencia resu
 pendiese el Curso de qualesquiera instancias
 pletos demandas o pretensiones que se a
 llasen introducidos y pendientes o que de nuevo
 se introduyesen en qualesquiera tribunales de
 los Reynos y por qualquiera Causa o motivo
 que fuese Contra el Conde su Casa y estado
 en la Conformidad que en esta y otras ocasio
 nes se avia usado S. M. Conceder esta

24
Cabezas de la misma suplica a los Condes del Montijo
y Peralada al Duque de Veraguas Mar
ques de la Alma y otros que estubieron y es
taban ausentes de estos Reynos y empleados
en el R. servicio: Haviendose S. M. digna
do Remita al Consejo el referido memorial
para que su su Comemdo le Consultase
su parecer por su R. Resolucion a la Con
sulta que se le hizo en diez de Mayo deste
año asido referido de dexar a la pretension
del referido Conde de Axanda con que
la suspension de pleytos quese pedia se
entendiese por lo respectivo a su Persona
y estado y sin perjuicio del curso de la
testamentaria del difunto Conde su Padre
y execucion de la Concordia establecida con
los acrehedores de Aragon y havendose
publicado en el Consejo esta R. Resoluz. en
treinta de Julio proximo se acordo sus

50
Cumplim: 2^{to} y para que Conste donde
Comunega doy esta Certificas. en M.^d
a numero de Agosto de mil setez. qua

xunta y tres =

Jnd
Ledes Man, de Contreras